



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 119
EXPEDIENTE N° 3371-01
Miraflores, 15 AGO. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por EL CHINITO S.R.LTDA. contra la Resolución de Alcaldía N° 0165, de fecha 19 de Enero del 2002 de fojas 26-28 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0165, de fecha 19 de enero del 2002 (Fojas 26-28) se resolvió declarar Fundada en parte la reclamación formulada por la empresa El Chinito S.R.L. en el extremo referente a la aplicación de la Multa N° 46369; declarar Infundada la reclamación en el extremo referente a la aplicación de la Multa N° 46370; declarar Improcedente la reclamación en el extremo referente a la aplicación de la Multa N° 46366; asimismo encargar a la Sub-Dirección de Recaudación Ordinaria dejar sin efecto la Multa N° 46369, quebrándola e incinerándola conforme a ley y continuar con el cobro de la Multa N° 46370, recurriendo a la vía coactiva si fuera el caso;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 13 de febrero del 2002 (Fojas 30—32), el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0165, solicitando se disponga la procedencia del Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0165;

Que, asimismo en el primer párrafo del escrito precitado el recurrente hace mención que en los puntos segundo y tercero de la parte resolutive de la mencionada Resolución infundada la reclamación que respecta a la Multa N° 46370, referente a la supuesta infracción de "utilizar Certificado de Autorización Municipal, otorgado a persona distinta" del mismo modo el reclamo contra la Multa N° 46366, girada según se expresa por "no dar aviso de cierre de establecimiento";

Al respecto, cabe mencionar, que la Multa N° 46366 ha sido quebrada, a través de la Ordenanza N° 92 de fecha 25 de junio del 2001, Artículo 3 inciso 3);

Que, respecto de la Multa N° 46370 mediante Notificación N° 72725, cabe mencionar que, el recurrente, efectivamente cometió la falta ya que al pedir el Certificado de Funcionamiento, el trabajador municipal constató que el permiso de funcionamiento estaba a nombre de otra persona;

Que, la precitada notificación tiene calidad de prueba, toda vez que ha sido expedida por trabajador municipal en ejercicio de sus funciones;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

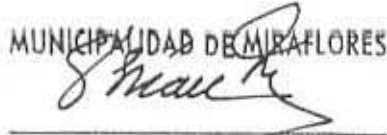
Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 105/Julio-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA**;

RESOLVIÓ:

1. Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 30-32 de fecha 13 de febrero del 2002 por El Chinito S.R.LTDA. contra la Resolución de Alcaldía N° 0165, de fecha 19 de enero del 2002 (Fojas 26-28) en el extremo de ordenar el quiebre e incineración de la Multa N° 46366, así como el cobro de la Multa N° 46370, en razón de los considerandos expuestos en la presente Resolución.
2. Encargar a la Unidad de Recaudación Ordinaria el cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución, recurriendo a la vía coactiva, si fuera el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRÜGER ESPANTOSO
ALCALDE